

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, 2, 3 fracción X, XV, 4, 6, 8 fracción II y III, 18 fracción I, 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículo 63, 70 al 82, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los lineamientos, acuerdos, criterios y metodología de evaluación del Sistema Nacional de Transparencia; es necesario conocer que los sujetos obligados hayan puesto a disposición del público la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,

#### CONSIDERANDO

**Primero:** Que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales que establece los artículos 6 de la Constitución Federal y los artículos 7 y 8 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Segundo:** Que el objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es la de fomentar y garantizar el derecho a la información pública, que comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir e investigar de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella que se considere de interés público.

**Tercero:** El objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública;

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)

garantizar los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que genere los sujetos obligados; promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos; proveer lo necesario para la debida gestión, administración y conservación y preservación de los archivos administrativos y la documentación en poder de los sujetos obligados para garantizar su acceso; consolidar la democracia mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; bajo los principios pro persona, y las bases y principios establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cuarto:** Que el artículo 165 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que es facultad del Comisionado Presidente someter al Consejo General los acuerdos, lineamientos, proyectos de resolución y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Consejo General.

**Quinto:** Qué el artículo 169 fracción II, incisos 2 y 5 de la Ley de la materia, establece la atribución del Consejo General, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; vigilar y evaluar el cumplimiento de la garantía de información pública mínima y demás obligaciones de transparencia, así como de emitir recomendaciones en la materia.

**Sexto:** Que los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza ponen a disposición de los particulares la información a que se refiere el capítulo tercero secciones primera y segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo relacionado en los artículos 70 al 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Séptimo:** Que de conformidad con las facultades que tiene el Consejo General de realizar la verificación de la información pública que los sujetos obligados del Estado de Coahuila, hayan proporcionado a la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con las formalidades y formatos que establece el Sistema Nacional de Transparencia.

**Octavo:** Conforme a los artículos 70 al 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados proporcionan la información pública de oficio en los

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617

[www.icaai.org.mx](http://www.icaai.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)

formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, por ello, el Consejo General aprueba la evaluación de la información de los sujetos obligados como son los Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tribunales administrativos, Organismos autónomos, Organismos descentralizados del estado, Ayuntamientos, Entidades paramunicipales, Partidos políticos y Sindicatos, revisión que se efectuará conforme al Programa Anual para la verificación de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Coahuila al ejercicio (2018) dos mil dieciocho y de acuerdo a su cronograma de verificación en el cual se establece las fechas para su ejecución y conforme a la tabla de actualización y Conservación de la Información Pública de Oficio derivada de las obligaciones de transparencia nacional.

Las evaluaciones se apoyarán en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Técnicos Generales, las Tablas de Conservación y Actualización de la Información Pública de Oficio, así como las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a los formatos que establece el Sistema Nacional de Transparencia; tablas que se publicaron el (03) tres de noviembre de (2016) dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** De conformidad con lo previsto por el artículo 169 fracción II, inciso 2 y 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General autoriza a su personal para realizar las evaluaciones del Programa Anual de Verificaciones año (2018) dos mil dieciocho, conforme a los dispositivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizando las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se publicaron el (03) tres de noviembre de (2016) dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, apoyándose además de los Lineamientos Técnicos Generales y las Tablas de Actualización y Conservación y demás disposiciones aplicables.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617

[www.icaai.org.mx](http://www.icaai.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)

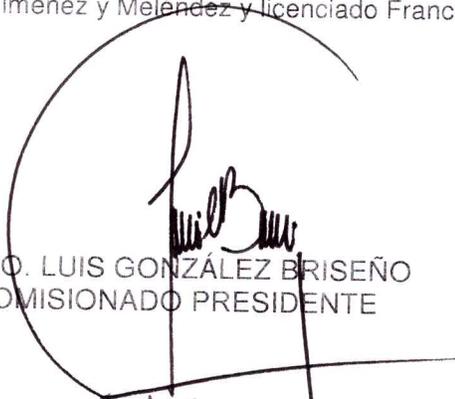
**Segundo:** Gírese oficio a los sujetos obligados del Estado de Coahuila, a fin de hacerles de su conocimiento de lo anterior.

### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo:** Se faculta al Comisionado Presidente a fin de que realice los actos necesarios para su cumplimiento del presente acuerdo, a través del Secretario Técnico.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila a (22) veintidós de junio de (2018) dos mil dieciocho, aprobado por unanimidad de la Comisionada licenciada Bertha Icela Mata Ortiz y de los Comisionados licenciado Luis González Briseño, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, contador público José Manuel Jiménez y Meléndez y licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
COMISIONADO PRESIDENTE



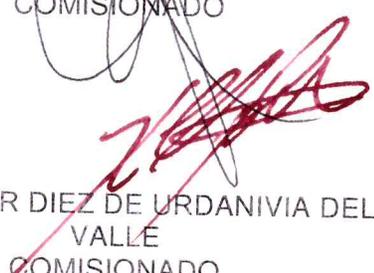
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
COMISIONADO



C.P. JOSÉ MANUEL JÍMENEZ Y  
MELENDEZ  
COMISIONADO



LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ  
COMISIONADA



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
COMISIONADO